



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 154
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL CIUDADELA CACIQUE NIQUIA
Demandado	BEARIZ ELENA OSPINA OLARTE

En atención al escrito enviado vía correo electrónico y como el proceso fue terminado mediante auto del 22 de enero del año en curso, se dispone librar el oficio de desembargo dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22**

Cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020 154

Oficio: 286

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Medellín.**

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO, instaurado por la UNIDAD RESIDENCIAL CIUDEDELA CACIQUE NIQUIA MANZANA UNO nit. 811.009.620-1 contra BEATRIZ ELENA OSPINA OLARTE C.C. 39.211.661**, por auto que dio por terminado el proceso se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 258516**.

El embargo había comunicado mediante oficio 5700 del 27-11 de 2020.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co